

Villa y anombre de ella, por lo tanto. Anio año, con gran
tug, concejerian posible a beneficio de su vecindad
y otorgue oficio dia Real Diciembre la E^{sta}
y obligacion correspondiente en importe con destinacion
y efectos, y valarios de acuerdo q^c. entre suscribentes q^c
se acuerda, con todo lo demas Clauulas, Circunstancias
requijitos, sumisiones, y renunciacions de leyes señata-
riles y civil, y q^c. para la mejor realizacion y firme-
za se requieren, obligando para ello los propios y demás
de este Conselho, q^c. desde a hora para quince leguas el
q^c acuerdaron la lo dho E^{sta} dia en la q^c la q^c
con lean, y ratificaran como si por si mismo, fuese hecha
y otorgada, paralelo q^c redigan una Complim.^{to} para q^c, y
anombie, alor demas, q^c Consejales q^c han de suscitar
con el Precio de Tercias Competentes, renunciacions de
leyes fuero, y dho. de su fuero, y la qual dho. en forma:
varia lo acuerden, y firmaren los q^c q^c q^c no lo
acuerden con una Cruz como acumbra, siendo testigos D^r
Jof deozano Errilla, D^r. Rase^{me} deozano, y Guisan, y D^r
Aguerin deozano, y Abellon Vinoz de esta dho. villa
q^c. Yo El E^{sta} no soy feo =

D^r. D. Manuel Alonso q^c Dr. Pedro Pablo Frullan
etiamen q^c)

+

Dr. Ledes Antonio
thomas Abellon

Lozano

